



LOS MONTESINOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES **“BONOCONSUMO LOS MONTESINOS. CAMPAÑA DE NAVIDAD 2026”**

Por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación de Alicante, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026, se aprueba la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2026.

El Ayuntamiento de Los Montesinos, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, tiene entre sus competencias la de dinamizar el tejido comercial local y fomentar el consumo en los comercios, establecimientos de hostelería y demás negocios del municipio, incentivando el comercio de proximidad.

En anualidades anteriores, el Ayuntamiento, amparado en las convocatorias promovidas por la Excm. Diputación de Alicante, ha impulsado distintas campañas de BONOCONSUMO, contribuyendo de esta manera a la reactivación económica del comercio y la hostelería local y ayudando, a su vez, a los residentes en sus compras en diferentes periodos del año donde se intensifica el consumo.

Las presentes bases establecen para el 2026 una Campaña de Navidad BONO-CONSUMO a desarrollarse durante el mes de diciembre, como medida de estímulo durante el periodo de compras y gastos navideños.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Los Montesinos impulsa la campaña “Bonoconsumo Los Montesinos. Campaña de Navidad 2026” con el objetivo de dinamizar el tejido comercial del municipio mediante el fomento del consumo en los establecimientos comerciales y negocios implantados en la localidad.

Asimismo, se contribuye a las economías domésticas, ya que estas se benefician de descuentos en sus compras de bienes/servicios, impulsando esta campaña la reactivación de la economía local.

La campaña “Bonoconsumo Los Montesinos. Campaña de Navidad 2026” pondrá en circulación **2.475 BONOS** por valor de **50 €**. Cada bono está integrado de **5** usos indivisibles por valor de **10** euros.

La modalidad de reparto será preferentemente online, existiendo una reserva de bonos para reparto presencial:

- **2.000** bonos disponibles en modalidad online
- **475** bonos disponibles en modalidad presencial



Cada persona beneficiaria tendrá derecho a obtener **1 BONO**, que deberá ser necesariamente consumido en los establecimientos adheridos a la campaña, debiendo realizarse la compra en los plazos recogidos en las presentes bases.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para atender la financiación de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Los Montesinos destinará al programa "Bonoconsumo Los Montesinos. Campaña de Navidad 2026" la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (123.750 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 241-480.07 "BONOCONSUMO" del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

La concesión de las subvenciones en especie (bono consumo) estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos del término municipal de Los Montesinos que figuren incluidos en el Anexo I de las presentes bases reguladoras y que hayan formalizado su adhesión a la campaña dentro de los plazos establecidos.

Estas compras se realizarán mediante un sistema de **BONO ÚNICO** por valor de **50** euros:

- Cada bono tendrá un valor de 50 euros, dividido en 5 usos indivisibles de 10 euros.
- Podrá aplicarse uno o varios usos en una misma compra, siempre que su importe sea igual o superior al valor total de los usos aplicados. La persona beneficiaria abonará únicamente la diferencia que, en su caso, exista entre el importe y el descuento aplicado.
- No se entregará cambio ni dinero efectivo por el uso del bono.

El Ayuntamiento habilitará una **Plataforma de Gestión de Bonos** para que los beneficiarios se registren y puedan descargar un código QR que deberá ser presentado en el momento del pago en el comercio.

En esta modalidad online habrá disponibles inicialmente **2.000 bonos**. Esta cantidad se podrá ser incrementada con los sobrantes de la modalidad presencial.

475 Bonos se repartirán de forma presencial en las dependencias municipales.



4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de la campaña “Bonoconsumo Los Montesinos. Campaña de Navidad 2026” serán todas aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio en la actualidad.
- Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI/NIE)
- Tener una edad mínima de 16 años cumplidos en el momento de solicitar el bono.

No se reconocerá la condición de persona beneficiaria cuando se detecte falsedad, omisión u ocultación de la documentación solicitada.

5. ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Las empresas y profesionales con un local abierto al público en Los Montesinos podrán participar gratuitamente.

Si el establecimiento no necesitara disponer de un local para realizar su actividad, deberá tener el domicilio fiscal en el término municipal de Los Montesinos.

En todo caso, deberán estar dados de alta en alguno de los epígrafes que aparecen en Anexo I de estas bases acreditándolo con el certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Además, no deberán encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Los Montesinos, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la **previa adhesión** a la campaña. Este trámite se realizará online en la Plataforma de Gestión de Bonos.

Este sitio web incluirá la información necesaria sobre los documentos a aportar para hacer efectiva la adhesión y los plazos establecidos al efecto.

El plazo para realizar la adhesión de los establecimientos se iniciará el **26 de octubre de 2026** y permanecerá abierto hasta el **18 de diciembre de 2026**.

6. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA

Para la ciudadanía





Las personas interesadas en adquirir su bono y que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de esta campaña, podrá obtener un **BONO ÚNICO** de valor nominal de **50 euros**.

Se asignará un **Código QR Maestro** por DNI/NIE con un saldo total de 50 euros, que podrá ser utilizado en 5 usos con valor de 10 euros. Estos usos, pueden emplearse por separado o en conjunto, para una o varias compras, en uno o varios establecimientos adheridos. En este sentido se observará el funcionamiento descrito en la base tercera.

Ejecutados los 5 usos, el bono se considerará consumido en su totalidad. Los usos por valor de 10 euros son indivisibles, obligando a una compra mínima por dicho importe.

La adquisición del bono se realizará mediante la **Plataforma online de Gestión de Bonos** que se habilitará a tal efecto.

El **plazo para solicitar y descargar el BONO** tanto en modalidad online como presencial será del **2 de Noviembre** hasta el **10 de Noviembre**. Este plazo concluirá anticipadamente en el supuesto de que los bonos se agoten antes del último día del periodo estipulado.

La obtención del bono será gratuita y no requerirá ningún pago en la plataforma.

Los bonos se asignarán por orden de solicitud válidamente cumplimentada, previa comprobación de los requisitos establecidos en estas bases hasta agotar los bonos disponibles en cada modalidad de obtención.

Para realizar la adquisición de los bonos correspondientes será necesario:

- Estar en posesión de DNI/ NIE
- Tener una edad mínima de 16 años cumplidos en el momento de solicitud.
- Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de subvenciones del programa "BONOCONSUMO LOS MONTESINOS. CAMPAÑA DE NAVIDAD 2026".
- Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los bonos del programa "BONOCONSUMO LOS MONTESINOS.CAMPAÑA DE NAVIDAD 2026".
- Declarar que conoce el aviso legal según el cual esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en "BONOCONSUMO LOS MONTESINOS CAMPAÑA DE NAVIDAD 2026.", pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, u oposición a través del correo electrónico dpd@losmontesinos.org dpd@losmontesinos.org



- Declaración de que conoce que la campaña de "BONOCONSUMO LOS MONTESINOS CAMPAÑA DE NAVIDAD 2026" ha sido financiada por la subvención otorgada por la Excm. Diputación de Alicante en el marco de la Convocatoria de Ayudas Bono-Consumo Anualidad 2026 publicadas en el BOP N° 137 de 23/07/2026

Tras el registro y la comprobación oportuna, la persona beneficiaria recibirá su bono en formato digital, código QR, a la dirección de email que facilite en el momento de la descarga del bono a través de la plataforma habilitada.

El control de los 5 usos del Bono se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.

Para facilitar la adquisición del Bono, se ofrecerá un **SERVICIO PRESENCIAL** en instalaciones del Ayuntamiento de Los Montesinos.

Los días y horas de la atención presencial serán debidamente comunicados en la web y redes sociales municipales y en todo caso estará comprendido en el periodo del **2 al 10 de Noviembre de 2026**.

- La modalidad presencial está limitada al reparto de **475 BONOS**.

Para esta modalidad, el reparto del Bono podrá hacerse en formato papel donde figurará impreso el QR correspondiente.

En este caso de retirada presencial del bono, sólo se permitirá la recogida previa presentación del DNI/NIE de la persona titular. Si ésta no pudiera personarse en las dependencias municipales, tendrá la opción de hacerlo a través de otra persona, que deberá presentar una autorización y copia del documento de identificación del titular. Una misma persona sólo podrá ser autorizada a retirar como máximo 2 BONOS.

EL modelo de autorización estará disponible en el Ayuntamiento. Deberá en todo caso hacerse por escrito, e incluir el nombre y apellidos y DNI de la persona titular y de la persona autorizada, la fecha y la firma de la persona titular.

El alcance de la autorización afectará únicamente a la recogida de los Bonos, siendo el/la titular del Bono quien tiene la capacidad para hacer uso de éste en el establecimiento comercial, enseñando el QR en papel y el DNI/NIE.

Si finalizado el periodo de atención presencial, quedarán bonos en reserva no asignados, se incorporarán automáticamente para su reparto online en la Plataforma de Gestión de Bonos.

Los bonos no repartidos en el periodo del 2 al 10 de Noviembre de 2026 se perderán.





Finalizado el periodo de solicitud y descarga del Bono, el Ayuntamiento de Los Montesinos expondrá la relación de personas beneficiarias de estas ayudas.

El **plazo para consumir el BONO** en los establecimientos adheridos se abrirá **el martes 1 de diciembre de 2026** y permanecerá vigente hasta el **miércoles 30 de diciembre de 2026**.

Para los establecimientos

Los establecimientos que estén interesados en participar en esta campaña, podrán adherirse gratuitamente siempre y cuando cumplan los requisitos (realizar una actividad económica en Los Montesinos y estar dado de alta en alguno de los epígrafes del IAE incluido en el **Anexo I** de estas bases).

La presentación de solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial se inicia el **26 de octubre de 2026** y permanecerá el plazo abierto hasta el **18 de diciembre de 2026**.

De forma previa al inicio de la campaña, se dará a conocer a la ciudadanía el listado de los establecimientos adheridos a la campaña. El listado público se irá actualizando conforme se produzcan nuevas adhesiones.

La adhesión se formalizará telemáticamente en la **Plataforma de Gestión de Bonos**.

A la solicitud telemática (**Anexo II**), se adjuntará por parte de los establecimientos que deseen adherirse la siguiente documentación:

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- **Anexo III.** Ficha mantenimiento o terceros o aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta (extracto bancario, adeudo en cuenta, etc).

La solicitud incluirá declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Los Montesinos.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte de los establecimientos, implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las mismas.

Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con los requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

Los establecimientos no podrán canjear bonos hasta que no formen oficialmente parte de la campaña (hayan registrado en la web su solicitud y subido la documentación complementaria



recibiendo mail de conformidad del Ayuntamiento una vez comprobados los datos).

7. CONSUMO DEL BONO

El consumo de los bonos deberá realizarse desde el **1 de diciembre de 2026** y, como máximo, hasta el **miércoles 30 de diciembre de 2026**, incluido. Finalizado ese plazo la campaña se dará por concluida.

Los establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de la campaña "BONOCONSUMO LOS MONTESINOS CAMPAÑA DE NAVIDAD 2026.", que se le proporcionará una vez formule la adhesión al programa.

El bono no es canjeable por dinero en efectivo. Una vez finalizada la campaña, los usos no consumidos del bono, se perderán.

Si se devuelve el producto comprado con un bono consumo, no se admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

Los consumidores presentarán el Código Maestro QR del Bono como pago de la compra que realicen. Para poder aplicar el bono deberán presentar el DNI/NIE asociado.

En el momento de consumo del Bono, el establecimiento podrá conocer los usos disponibles de cada QR, siendo el máximo de usos permitidos 5 por un valor de 10 euros. Cada bono se validará individualmente en la plataforma, descontando los usos utilizados de su respectivo saldo.

En una misma compra o ticket de venta, sólo podrá estar asociado 1 Bono correspondiente a una sola persona beneficiaria. Podrá aplicarse entre uno y cinco usos, según el saldo disponible y el importe de la compra. De esta manera un mismo bono podrá utilizarse en diferentes compras y establecimientos hasta agotar los cinco usos de 10 euros que integra la totalidad del Bono.

Cada canje quedará vinculado a su correspondiente ticket o factura.

La forma de proceder en el momento de la compra será la siguiente:

- El establecimiento accederá a la plataforma con sus credenciales, escaneará el código QR, comprobará que el DNI/NIE coincide con el de la persona titular e introducirá el importe de la compra y el número de usos que se aplicarán.
- Una vez confirmada la operación, se descontarán los usos utilizados y se actualizará el saldo disponible.
- El establecimiento incorporará el ticket o factura correspondiente que quedará asociado al canje.



La compra en el establecimiento y la utilización del bono consumo deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse del desconocimiento de las bases de la campaña u otras circunstancias imprevisibles.

Asimismo, cualquier intento de fraude detectado será penalizado con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña, si la hubiera, que organice el Ayuntamiento de Los Montesinos.

8. COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los establecimientos que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del local el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Entrar en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincular el código QR correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente.
3. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento de Los Montesinos al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
4. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.
5. Comprobar que el DNI/NIE coincide con el del bono.
6. Colaborar con el Ayuntamiento para el correcto desarrollo de la campaña notificando a la Concejalía de Desarrollo Económico cualquier incidencia que pudiera detectar.

9. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES

El Ayuntamiento de Los Montesinos abonará al comercio/establecimiento adherido a la campaña, las cantidades que resulten del número de usos/bonos registrados en la Plataforma de Gestión de Bonos.

Para que el Ayuntamiento de Los Montesinos proceda al abono al establecimiento, adherido tendrá que presentar:

- Listado de bonos/usos canjeados en el establecimiento. Se descargará informe



en apartado específico de la Plataforma de Gestión de Bonos.

- Se presentará dicho listado por Registro General en el Ayuntamiento, indicando en el concepto: *Plan Bono-Consumo. Entrega bonos canjeados*.
- Las liquidaciones se realizarán semanalmente desde el comienzo de la campaña sobre los canjes revisados y con los tickets o facturas incorporados a la plataforma.
- El establecimiento puede optar por presentar una relación semanal o una única relación antes de la finalización de la campaña.
- En todo caso, los establecimientos tendrán como fecha límite el **viernes 8 de enero de 2027** para la presentación de todos los bonos canjeados.

No se abonarán los importes correspondientes a bonos que no hayan sido presentados en el plazo indicado.

10. NORMATIVA APLICABLE

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, en todo lo no previsto en las mismas, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Los Montesinos le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Los Montesinos, Plaza del Ayuntamiento, 1. 03187. Los Montesinos.



12. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Montesinos. <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS abriéndose el plazo para la apertura de la campaña al día siguiente de la publicación de dicho extracto en el BOP.

De esta manera, la publicidad de la presente convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento (www.losmontesinos.es), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Montesinos (<https://losmontesinos.sedelectronica.es/board/>) en la plataforma de gestión y obtención de bonos creado al efecto y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



ANEXO I

EPÍGRAFES DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN BONOCONSUMO LOS MONTESINOS

CAMPAÑA NAVIDAD 2026

Quedan incluidos los comercios/establecimientos que desarrollen alguna de las siguientes actividades:

-AGRUPACIÓN 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebida y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Se excluye

- Epígrafe 646.-Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

-AGRUPACIÓN 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se excluye:

- Epígrafe 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p
- Epígrafe 654.1 Comercio al por menor de vehículos terrestres.
- Epígrafe 654.3 Comercio al por menor de vehículos aéreos.
- Epígrafe 654.4 Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
- Epígrafe 655.1 Comercio al por menor de combustibles de todas las clases, excepto gases y carburantes.
- Epígrafe 655.2 Comercio al por menor de gases combustibles de todas las clases.
- Epígrafe 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación.

-AGRUPACIÓN 67. Servicio de Alimentación, quedando INCLUIDOS los siguientes grupos:

- Grupo 671. Servicios en Restaurantes
- Grupo 672. En Cafeterías
- Grupo 673. De Cafés y Bares, con y sin comida.
- Grupo 675. Servicios en Quioscos, Cajones, Barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
- Grupo 676. Servicios de Chocolaterías, Heladerías y Horchaterías.



-AGRUPACIÓN 69. Reparaciones

-AGRUPACIÓN 94. Sanidad y Servicios Veterinarios

- Epígrafe 941. Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana.

-OTROS GRUPOS O EPÍGRAFES INCLUIDOS EN LA CAMPAÑA.

- Grupo 013. Veterinarios
- Grupo 244. Industria de la piedra natural.
- Epígrafe 246.5 Manipulado de vidrio.
- Epígrafe 314.1 Carpintería metálica.
- Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación)
- Epígrafe 419.1 Industria del pan y la bollería.
- Grupo 463. Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
- Grupo 465. Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles)
- Epígrafe 468.1 Fabricación de mobiliario de madera para el hogar.
- Epígrafe 468.5 Actividades anexas a la industria del mueble (acabado, barnizado, tapizado, dorado...etc)
- Epígrafe 491.1 Joyería.
- Grupo 836 Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas, en caso de ser una persona física. Epígrafe 942.9 de la Sección 1 (otros servicios sanitarios sin internado, no clasificados en este grupo), si la actividad fuera ejercida por una persona jurídica o por una entidad del artículo 35.4 de la L.G.T.
- Grupo 838. Ópticos-Optometristas y Podólogos
- Grupo 839. Masajistas, Bromatólogos, Dietistas y Auxiliares de enfermería.
- Grupo 841. Naturópatas, Acupuntores y otros profesionales para sanitarios.
- Grupo 841. Servicios jurídicos.
- Grupo 842. Servicios financieros y contables.
- Grupo 844. Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares.
- Epígrafe 849.1 Cobro de deudas y confección de facturas.
- Epígrafe 849.2 Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.
- Epígrafes 849.3 Servicios de traducción y similares.
- Epígrafe 849.7 Servicios de gestión administrativa.
- Grupo 854. Alquiler de automóviles sin conductor.
- Grupo 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Grupo 887. Maquilladores y Esteticistas.
- Epígrafe 921.3 Exterminio de animales dañinos y desinfección de cualquier clase.
- Grupo 922. Servicios de Limpieza.
- Grupo 931. Enseñanza reglada.



- Epígrafe 931.1 Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.
- Epígrafe 931.3 Enseñanza de Bachillerato, Orientación Universitaria, Formación profesional y ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior, exclusivamente.
- Epígrafe 932.1 Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.
- Epígrafe 933.1 Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
- Epígrafe 942.9 de la Sección 1 (otros servicios sanitarios sin internado, no clasificados en este grupo), si la actividad fuera ejercida por una persona jurídica o por una entidad del artículo 35.4 de la L.G.T.
- Epígrafe 945. Consultas y clínicas veterinarias.
- Grupo 966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.
- Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
- Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
- Grupo 975. Servicios de enmarcación.
- Epígrafe 979.4 Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos.

Quedan **EXCLUIDOS**, además de las excepciones citadas anteriormente, los comercios/establecimientos que desarrollen alguna de las siguientes actividades:

- Grupo 661. Comercio en grandes almacenes, hipermercados y comercio en almacenes populares.
- Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos)
- Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.
- Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.
- Grupo 969. Casas de apuestas y salas de juego.

En Los Montesinos. A la fecha de la firma electrónica.
La concejala de Fomento y Desarrollo Económico. Fdo. Ana Belén Juárez Pastor



ANEXO II

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONOCONSUMO LOS MONTESINOS. CAMPAÑA NAVIDAD 2026.

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos o Razón Social:	NIF:
Domicilio de la actividad (Calle, nº. CP, municipio):	
Nombre comercial:	
Nombre del representante legal:	NIF:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Actividad:	Epígrafe IAE:

SOLICITA:
La adhesión de mi establecimiento a la campaña de fomento del consumo: Bonoconsumo Los Montesinos. Campaña Navidad 2026.

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD: (X) Marque lo que proceda

- () Que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de presentación de adhesión a la campaña.
- () Que la persona solicitante está al corriente con el Ayuntamiento de Los Montesinos.
- () Que la persona solicitante se encuentra dentro de uno de los epígrafes indicados en el Anexo I de esta campaña.
- () Que la persona solicitante acepta, con la presentación de la solicitud de adhesión a la campaña, el contenido de las bases de la campaña y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

- () Certificado de situación en el censo de actividades económica de la AEAT.
- () Mantenimiento a terceros o certificado de titularidad de cuenta bancaria, junto con el CIF/NIF del titular.

Con la firma del presente documento, declaro que los datos aportados son veraces y están actualizados.

Los Montesinos, a ____ de _____ del 2026.
Fdo.:



ANEXO III. Deberá ir acompañado de NIF/CIF del titular

MANTENIMIENTO DE TERCEROS

Nombre

Domicilio

Población **C. Postal:** **Prov:**

E-mail :

CIF/NIF **Tel:**

Denominación Entidad Financiera

Domicilio de la sucursal - Población - C. Postal :

Código IBAN : (24 caracteres alfanuméricos)

Código País	Entidad	Oficina	DC	N C/C

Código BIC (Entre 8/11 caracteres)

La Entidad Financiera certifica que la cuenta corriente señalada en esta ficha figura abierta en esta Entidad a nombre del Tercero cuyos datos aparecen más arriba.

Sello:

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Los Montesinos

Por el interesado/a

Fdo.

En calidad de : **Fecha**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos recogidos se tratarán con la finalidad de gestionar el registro de entrada y salida de la documentación que remite. Destinatarios: En el caso de trámites o procedimientos en otras administraciones públicas, los datos serán aportados a las mismas. El responsable



del tratamiento es Ayuntamiento de Los Montesinos y la dirección donde el interesado puede acceder, corregir, eliminar y portar sus datos, además de poder oponerse y limitar el uso de los mismos es Ayuntamiento de Los Montesinos, Plaza del Ayuntamiento 1, 03187 Los Montesinos. Alicante o contactando con nuestro Delegado de Protección de Datos al correo dpd@losmontesinos.org.

En Los Montesinos. A la fecha de la firma electrónica.
La concejala de Fomento y Desarrollo Económico. Fdo. Ana Belén Juárez Pastor

